



**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARACTER ORDINARIO,
EN FECHA 8 DE FEBRERO DE 2010**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila

D. Rafael Galán Chiralt

D. Josep Jesús Sánchez Galán

D^a. Amparo Cebrián Fernández

D^a. Ana Pérez Marí

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a ocho de febrero de dos mil diez, siendo las trece horas y treinta minutos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 14 Y 28 DE DICIEMBRE DE 2009.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna a las Actas de las sesiones correspondientes a los días 14 y 28 de diciembre de 2009, formulándose observaciones al acta del día 14 de diciembre en cuanto al apartado 5 del punto 9 y al acta del día 28 de diciembre en cuanto al apartado 5 del punto 15.4, en el sentido de donde dice 3.114,64, debe decir 3.114,63.

Las actas se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL

Comunicación de la Presidenta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias de la concesión al Ayuntamiento de Albal de una subvención para la financiación de los gastos de personal derivados del funcionamiento de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia en el ejercicio de 2010, por un importe total de 15.471,28 €

Los Señores Concejales se dan por enterados.

3. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVENIO DE LA JUNTA LOCAL FALLERA

Visto el Convenio de colaboración entre la Junta Local Fallera y el Ayuntamiento de Albal para el fomento y promoción de las fiestas falleras en la localidad.

Vista la propuesta de M^a Dolores Martínez Sanchis, como Concejala Delegada de Fiestas, de aprobación del convenio a firmar con la Junta Local Fallera, así como las bases que lo regulan.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 223 3381 480600 “Fiestas: Gastos Junta Local Fallera” del vigente presupuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio entre el Ayuntamiento y la Junta Local Fallera para el presente ejercicio de 2010.

Segundo.- Conceder una subvención a la Junta Local Fallera por importe de 20.000,00 Euros, previo estudio y análisis de cualquier actividad que la misma desarrolle.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para que pueda suscribir cuantos documentos sean necesarios para tal fin y asimismo, para que pueda resolver todas las cuestiones de interpretación e incidencias que puedan surgir durante el tiempo de vigencia del Convenio con arreglo a las Cláusulas que en el mismo se establecen.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Local Fallera, así como a los departamentos de Intervención y Educación y Cultura a los efectos oportunos.

4. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVENIO DE LA SOCIEDAD JUVENTUD MUSICAL DE ALBAL.

Visto el Convenio de colaboración entre la Sociedad Juventud Musical de Albal y el Ayuntamiento de Albal para la promoción y apoyo de la actividad músico- cultural que la sociedad desarrolla.

Vista la propuesta de Josep Jesús Sánchez Galán, como Concejal Delegado de Educación y Cultura, de aprobación del convenio a firmar con la Sociedad Juventud Musical de Albal, así como las bases que lo regulan.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 223 3351 480600 “Artes escénicas: Sociedad Juventud Musical de Albal” del vigente presupuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio entre el Ayuntamiento y la Sociedad Juventud Musical de Albal para el presente ejercicio de 2010.

Segundo.- Conceder una subvención a la Sociedad Juventud Musical de Albal por importe de 23.000,00 Euros, previo estudio y análisis de cualquier actividad que la misma desarrolle.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para que pueda suscribir cuantos documentos sean necesarios para tal fin y asimismo, para que pueda resolver todas las cuestiones de interpretación e incidencias que puedan surgir durante el tiempo de vigencia del Convenio con arreglo a las Cláusulas que en el mismo se establecen.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad Juventud Musical de Albal, así como a los departamentos de Intervención y Educación y Cultura a los efectos oportunos.

5. APROBACIÓN, EN SU CASO, PROPUESTA DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE FALLAS.

Vista la convocatoria de subvención a las fallas de la localidad de Albal.

Vista la propuesta de M^a Dolores Martínez Sanchis, como Concejala Delegada de Fiestas, de aprobación de la convocatoria de subvención a las fallas de la localidad, así como las bases que lo regulan.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para colaborar en los gastos que ocasiona la celebración de las fiestas falleras a las Fallas de la localidad de Albal, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirán por las bases reguladoras establecidas en esta convocatoria y en cumplimiento con la Ley de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente con cargo a la partida 641 3380 480600 "Festejos: aportación fallas localidad" del vigente presupuesto.

La cuantía máxima a subvencionar a cada falla será de 2.100 €

El importe máximo a destinar a subvenciones es de 14.700 €

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a las fallas de la localidad de Albal así como a las bases que la regulan para el presente ejercicio de 2010.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para que pueda resolver la misma a propuesta de la comisión técnica correspondiente.

Tercero.- Nombrar a la funcionaria Antonia Casaldáliga Riera, representante del departamento de fiestas, para que pueda formar parte de la comisión técnica de evaluación de subvenciones.

Cuarto.- Dar traslado a los departamentos Educación y Cultura e Intervención a los efectos oportunos.

6. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, por el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

6.1 APROBACIÓN, EN SU CASO, DEVOLUCIÓN AVAL DE LA EMPRESA DIAZ SALA, S.L. DE LA OBRA DE “REMODELACIÓN DE LA SEGUNDA PLANTA DEL AYUNTAMIENTO”.

Finalizado el plazo de garantía del contrato de obras de remodelación de la segunda planta, y atendidos los siguientes **hechos**:

1. En fecha 2 de junio de 2008, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, acordó la adjudicación del contrato de obras de remodelación de la planta segunda del Ayuntamiento de Albal a la empresa CONSTRUCCIONES DIAZ SALA S.L. por importe de 83.182,21 euros.
2. El documento contable de autorización y disposición de gasto (AD) se realizó en fecha 4 de junio de 2008, por importe de 83.182,21 euros y con número de operación 220080004203.
3. El 16 de junio de 2008 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo que indicó el inicio de las obras.
4. En fecha 21 de noviembre de 2008 la empresa CONSTRUCCIONES DIAZ SALA S.L. presenta Certificación nº 3, liquidación, de obras ejecutadas en el mes de noviembre, por importe de 8.318,22 €
5. El 24 de octubre de 2.008 se firma Acta de recepción de la obras favorable.
6. El 4 de diciembre de 2008 el Arquitecto Técnico municipal supervisor de las obras informa favorablemente la liquidación.
7. La empresa contratista solicitó en fecha 4 de febrero de 2010 la devolución de la fianza definitiva constituida en fecha 5 de junio de 2008, en relación a la ejecución del referido contrato.
8. En fecha 8 de febrero de 2010 se informa por el Arquitecto Técnico Municipal que el contrato se ha ejecutado de conformidad con lo solicitado.

A tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. Artículos 44 y 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la devolución de las garantías definitivas.
2. El artículo 21.1 apdo. ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 26 de diciembre, respecto de la competencia de la Alcaldía, delegada en esta Junta de Gobierno Local.
3. La Disposición Transitoria primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece:

“1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para

determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

De conformidad con cuanto antecede, la Alcaldía-Presidencia viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Acordar la devolución de la fianza definitiva constituida por la empresa CONSTRUCCIONES DIAZ SALA S.L. por importe de 3.327,29 euros de fecha 5 de junio de 2008 en relación a la ejecución del contrato de obras de remodelación de la planta segunda del Edificio Consistorial.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al departamento de Tesorería, así como al interesado.

6.2 APROBACIÓN, EN SU CASO, DEVOLUCIÓN AVAL DE LA EMPRESA ARQUIMUNSURI DEL CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO EJECUCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL.

Visto el expediente de contratación de la consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución del Complejo Deportivo municipal de Albal, y atendidos los siguientes **hechos**:

1. Cumplidas todas las formalidades legales del procedimiento abierto y adjudicación por concurso, en fecha 28 de enero de 2008 se adjudicó el contrato de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto básico y de ejecución del Complejo Deportivo de Albal a la empresa ARQUIMUNSURI S.L., con C.I.F. B-97743181, por importe de 89.000 € I.V.A. incluido.
2. Dicha empresa formalizó la garantía definitiva por importe de de 3.560 euros, a que asciende el 4 por 100 del importe de adjudicación.
3. Una vez recepcionado favorablemente el proyecto, se licitaron las obras que están actualmente en ejecución.
4. En fecha 20 de enero de 2010 Arquimunsuri S.L. solicita la devolución del aval constituido.
5. El Arquitecto Técnico municipal informa la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

A los hechos expuestos son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

1. Artículos 44 y 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la devolución de las garantías definitivas.
2. El artículo 21.1 apdo. ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 26 de diciembre, respecto de la competencia de la Alcaldía, delegada en esta Junta de Gobierno Local.
3. La disposición transitoria primera de la Ley 30/2007 de contratos del sector público en cuanto a la aplicación de la normativa anterior a los contratos adjudicados con anterioridad a su entrada en vigor.



De conformidad con cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Acordar la devolución de la fianza definitiva por importe de 3.560 euros constituida por a la mercantil ARQUIMUNSURI S.L., con C.I.F. B-97743181 en relación a la ejecución del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto básico y de ejecución del Complejo deportivo municipal.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al departamento de Tesorería, así como al interesado.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan en modo alguno.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las catorce horas de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez